

Presidente efectivo: Reverendo doctor don Rafael Palmero Ramos.

Vicepresidente: Don Juan Guardiet Heredero, Director general de la Caja de Ahorros Sagrada Familia.

**Vocales:**

Doña Marina Bonet Collado, Inspectora de la zona.  
Excelentísimo señor don José María Re Porcioles Colomer.  
Ilustrísimo señor don Miguel Siguán Soler.  
Don Jesús Raventós Fatjó  
Ilustrísimo señor don Manuel Beltran Flores.  
Ilustrísimo señor don Enrique Mirabell Andréu.  
Ilustrísimo señor doctor don Narciso Prat Gonzales.  
Ilustrísimo señor don Juan Trias Bertrán.  
Don José Luis Carrogio Torret.  
Don Narciso de Prat Batlle  
Don Juan Viñas Bona.  
Don Bernardo Soriano Guillén.  
Doctor don Ramón Martínez Callén; y  
Don José Elorit Franquet.

El Consejo Escolar Primario quedará facultado para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 29 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado con el número 18.453 en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica formada por tres conductores de cable aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos metálicos. Tendrá una longitud de 2.226 metros con arranque en el apoyo número 6 de la línea de doble circuito «Circunvalación Haro» y final en el apoyo número 30, junto a Baldomero Lacuesta.

Del apoyo número 19 deriva línea formada por tres conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados sobre apoyos metálicos, que conecta la línea actual al pozo del Ayuntamiento. Tendrá una longitud de 257 metros.

En el apoyo número 20 conecta la línea actual al centro de transformador «Aduana».

Del apoyo número 22 deriva línea formada por tres conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados sobre apoyos metálicos, que conecta la línea actual al centro de transformación «Almendora» en su apoyo número 2. Tendrá una longitud de 320 metros.

Del apoyo número 23 deriva línea formada por tres conductores de cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados sobre apoyos metálicos, que conecta con la línea actual a los centros de transformación «Paternina» y «Enseñanza». Tendrá una longitud de 185 metros.

Del apoyo número 25 deriva línea formada por tres conductores de cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados sobre apoyos metálicos, que conecta con la línea actual a un centro de transformación «Cooperativa». Tendrá una longitud de 138 metros.

Del apoyo número 28 deriva línea formada por tres conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, que conecta la línea actual a un centro de transformación «Granja Antonia». Tendrá una longitud de seis metros.

Del apoyo número 30 deriva línea formada por tres conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, con una longitud de cinco metros, para alimentación centro de transformación «Baldomero Lacuesta».

Plazo de puesta en marcha, tres meses.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 30 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.099-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo de Cenoscuros», del término municipal de Loja, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo de Cenoscuros», del término municipal de Loja (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 214 hectáreas, 49 áreas y 52 centiáreas, de las que quedan afectadas por las obras 196 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 608.394,57 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo del Romeral y la Carrascosa», del término municipal de Baza, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo del Romeral y la Carrascosa», del término municipal de Baza (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 818 hectáreas, de las que quedan afectadas por las obras 222 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 594.672,80 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesari-

rias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo La Umbria», del término municipal de Motril, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo La Umbria», del término municipal de Motril (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 22 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 99.180,20 pesetas, de las que 94.486,93 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 4.693,27 pesetas, que corresponden a los trabajos de refino, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural

*ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Los Pelones», «Cerro de las Cabezas» y «Guijo Bajo», de los términos municipales de Ubeda y Peal de Becerro (Jaén).*

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Los Pelones», «Cerro de las Cabezas» y «Guijo Bajo», de los términos municipales de Ubeda y Peal de Becerro (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 253 hectáreas, 36 áreas y 16 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.353.959,63 pesetas, de las que 1.245.198,90 pesetas, que corresponden a los trabajos de replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y siembra de pratenses, serán subvencionadas, y las restantes 108.760,73 pesetas, que corresponden a los trabajos de refino y siembra en lomos de terrazas, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el

plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dehesa de Abajo II», del término municipal de Andévalo, en la provincia de Huelva.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Dehesa de Abajo II», del término municipal de Andévalo (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 48 hectáreas y 16 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 205.481 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cabeza Grande» y otras, del término municipal de Siles (Jaén).*

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Cabeza Grande» y otras, del término municipal de Siles (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado la mayoría de los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 541 hectáreas, 49 áreas y 16 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.187.348,19 pesetas, de las que 3.853.270,85 pesetas, que corresponden a los trabajos de replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria y semillas, serán subvencionadas, y las restantes 334.077,34 pesetas, que corresponden a los trabajos de refino de siembra en lomos de terrazas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Las obras se realizan únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el